

Al Despacho de la Señora Juez hoy dieciocho de Marzo de dos mil veintidós

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC.OBJ.PARTICIÓN
LIQ.SOC.PATRIMONIAL 2019-137

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede se interpone incidente de OBJECION A LA PARTICIÓN; y conforme al artículo 129 del C.G.P. el JUZGADO SEXTO de FAMILIA de BUCARAMANGA;

R E S U E L V E

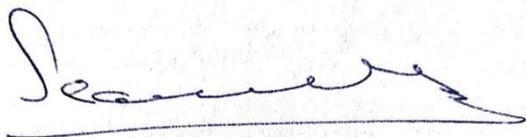
PRIMERO.- ADMITIR el anterior incidente de OBJECION A LA PARTICION, propuesto por la apoderada de las demandadas JULISSA Y SANDRA XIMENA HERNANDEZ SAAVEDRA.

SEGUNDO.- CORRER traslado del escrito de objeción, por el término de tres (3) días, para que se pronuncien respecto de los hechos en que se fundamentan, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer

TERCERO.- FORMAR cuaderno separado del presente incidente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps